

Ciudad de La Punta 03 de Noviembre de 2010

VISTO:

La sanción de la Ley N° X-0630-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, el gobierno de la Provincia establece el marco legal necesario en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por el Artículo N° 92 de la mencionada Ley, se invita a los municipios a adherir a la misma.

Que para el Municipio de la Ciudad de La Punta es sumamente importante, por cuanto será necesario adecuar Ordenanzas y resoluciones vigentes a los principios normativos de la Ley Provincial.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones:

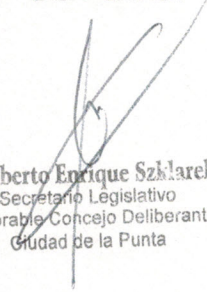
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

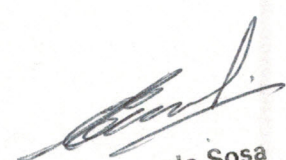
ORDENANZA

Art. 1°.- Adherir íntegramente a la **Ley Provincial N° X-0630-2008** de Transito y Seguridad Vial y a sus reglamentaciones garantizando el principio de reciprocidad establecido en el cuerpo normativo mencionado

Art. 2°.- La Autoridad de aplicación en el ejido de la Ciudad de La Punta será la **Dirección de Seguridad y Transporte**, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Secretaría General Coordinación y Obras.

Art. 3°.- De Forma.


Adalberto Enrique Szklarek
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Carlos Eduardo Sosa
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta